



- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC - 13 - 12 E, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 731 de 23 de marzo de 2000.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

**D E C R E T O**

- 1.- OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N°1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas, que le habilitan para la atención del sector de Bosques Lo Boza, de la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente decreto, corresponden a un área de aproximadamente 21,5 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Área de Concesión Distribución de Agua Potable - Sector Bosques Lo Boza" y "Área de Concesión Recolección de Aguas Servidas - Bosques Lo Boza", que forman parte integrante del presente decreto.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	26 ABR. 2000
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

*Cu*

En el primer establecimiento se consulta dar servicio a un total de 27 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado y al final del período proyectado se consulta dar servicio a un total de 81 arranques de agua potable y 81 uniones domiciliarias.

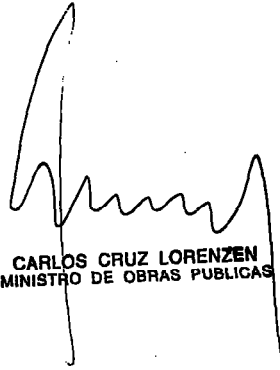
- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC - 13 - 12 E, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., fijado por Decreto MINECON N° 76, de 28/02/2000, aplicándose los cobros correspondientes al grupo 1 de ese Decreto.
- 6.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 7.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 8.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 9.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se



encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° SC - 13 - 12 E :

- Plano denominado "Area de Concesión Distribución de Agua Potable - Sector Bosques Lo Boza"
- Plano denominado "Area de Concesión Recolección de Aguas Servidas - Bosques Lo Boza",
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS CRUZ LORENZEN  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**